



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 1 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 432 OD DE 2024  
(14/AGO/2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO 2024-2026.**

El Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

**La Resolución No. 13437 de 01-NOV-1991, Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, expedido por el Ministerio de Salud, expone, en su Art. 2, 3 y 4, lo siguiente:**

**ARTICULO 2o.** Conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, un Comité de Ética Hospitalaria, el cual deberá estar integrado de la siguiente manera:

**1. Un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institucional.**

**2. Dos delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de participación Comunitaria del área de influencia del organismo prestador de salud.**

**Parágrafo.** En las entidades de salud que dentro de su área de influencia, presten atención a las comunidades indígenas, se deberá integrar al Comité de Ética Hospitalaria, un representante de dicha comunidad.

**ARTICULO 3o.** Los Comités de que trata el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:

**1. Divulgar los Derechos de los Pacientes adoptados a través de esta resolución, para lo cual, entre otras, deberán fijar en lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.**

**2. Educar a la comunidad colombiana y al personal de las instituciones que prestan servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.**

**3. Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.**

**4. Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes.**

**ARTICULO 4o.** Los Comités de Ética Hospitalaria se reunirán como mínimo una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

**Parágrafo.** De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes y remitidos bimensualmente a la Subdirección de Desarrollo Institucional del Sector de este Ministerio

**El Decreto No. 1757 de 03-AGO-1994, Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994, expone en su Art.12:**

**Artículo 12.** Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 2 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. **Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.**

El artículo 2.10.1.1.14 del Decreto 780 de 2016, (compilatorio del Decreto 1757 de 19943) señala el deber de las Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, de conformar los Comités de Ética Hospitalaria, indicando quienes los integran y el periodo para el cual son elegidos, al determinar:

*"Artículo 2.10.1.1.14 Comités de ética hospitalaria. Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:*

1. *El director de la institución prestataria o su delegado.*
2. ***Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.***
3. *Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.*
4. *Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.*

*Parágrafo. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente"*

El artículo 2.10.1.1.15 ibidem, contempla las funciones de estos comités, así:

*"Artículo 2.10.1.1.15 Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:*

1. *Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.*
2. *Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.*
3. *Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.*
4. *Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.*



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 3 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.”

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., creo el Comité de Ética Hospitalaria, mediante Resolución No. 0676 de 06-MAY-2007 y modificado mediante Resolución No 0177 de 06-MAY-2021, el cual menciona que el Comité de Ética Hospitalaria estará conformado por **un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del equipo de enfermería elegidos por y entre personal de la institución**

La Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., tiene el deber legal de convocar a elecciones, para determinar los integrantes (**Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución**) que conformaran el Comité de Ética Hospitalaria del Hospital Departamental de Villavicencio.

En mérito de lo anterior.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR** a los servidores públicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., (*Empleados Públicos* del nivel Especializado y Profesional (Médicos (as) Especialistas, Médico (a) General y Enfermeras (os)), a postular sus nombres para ser parte del **COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, en la representación (**Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución**), para el periodo 2024 al 2026 y a su vez para que participen en la jornada de elección, prevista para el 26 de Agosto de 2024, en las instalaciones del auditorio del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VOTACIONES.** - Las votaciones se efectuarán el día 26-AGO-2024, las cuales se abrirán a las 7:30 a.m. y se cerrarán a las 12 del medio día

**Parágrafo Primero.** - La apertura de las votaciones se realizará con el diligenciamiento del acta de apertura, en la entrada principal de funcionarios del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, con la presencia del jurado de votación.

**Parágrafo Segundo.** – El cierre de las votaciones se realiza con el diligenciamiento del acta de cierre en la Oficina de Atención al Usuario del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, con la presencia del jurado de votación y la veedora del proceso.

**Parágrafo Tercero** – Al cierre de la votación, se procederá a contabilizar el número de sufragantes según lista física de firmas, dicha información será registrada en el acta destinada para tal fin.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 4 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

**Parágrafo Cuarto:** Los jurados del proceso de elección de los representantes (*un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución*), en el Comité de Ética Hospitalaria del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., será:

- Ofelia Villamil, identificada con la C.C.No. 21.238.844, en su condición de Secretaria, código 440, grado 5.
- Esperanza Veloza González, identificada con la C.C.No. 40.371.788, en su condición de Secretaria, código 440, grado 5.

**ARTICULO TERCERO:** Los candidatos deberán diligenciar su inscripción en la Oficina de Atención al Usuario del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a partir de las 8:00 a.m. del 16-AGO-2024 hasta las 5:00 p.m. del 22-AGO-2024, la cual deberá estar acompañada por los siguientes requisitos:

1. Diligenciamiento del formato de inscripción.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Ser empleado público del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., (Médico (a) Especializado (a) , Médico (a) General y/o Enfermero (a))
4. Debe contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respecto, imparcialidad, tolerancia, serenidad confidencialidad, reserva en el manejo de información y éticas: así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
5. Declaración juramentada en la que deje constancia de no haber sido objeto de queja por acoso laboral.
6. Declaración juramentada en la que deje constancia de no haber realizado acciones de acoso laboral
7. Declaración juramentada en la que deje constancia de no haber sido objeto de sanción disciplinaria anterior a la inscripción y elección.

**Parágrafo Primero:** Debe haber mínimo un (1) candidato para cada representación, para poderse desarrollarse la jornada de elección. Siendo las dos mayores votaciones los titulares y las dos menores los suplentes.

**Parágrafo Segundo:** La Unidad Funcional Apoyo Talento Humano, verificara el cumplimiento de los requisitos para ser candidatos de los servidores públicos inscritos.

**Parágrafo Tercero:** La publicación de candidatos, se realizará en la página web Institucional el día 23-AGO-2024.

**Parágrafo Cuarto:** La publicación de votantes habilitados, se realizará en la pagina Web Institucional el día 23-AGO-2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESCRUTINIO. -** Al cierre de la jornada de elección, los jurados designados, dejarán constancia en el acta correspondiente la siguiente información:

1. Número de votos emitidos por cada candidato,
2. Número de votos en blanco.
3. Número de votos nulos.
4. Número total de votos.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 5 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

Una vez terminado el escrutinio, se levantará la respectiva acta y se publicará el día 26-AGO-2024, a las 2:00 p.m en la página Web institucional. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de cierre de las votaciones que será firmada por los jurados de votación, la veedora del proceso y la Profesional Especializado, código 222, grado 16 ubicado en la Unidad Funcional Atención al Usuario del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

**ARTÍCULO QUINTO. – CRONOGRAMA.** El cronograma para la Convocatoria a los empleados públicos de Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., para la elección de sus representantes en el comité de ética hospitalaria para el periodo 2024-2026, es:

ITEMS	EVENTO	FECHA
1	<b>Convocatoria (Acto Administrativo) y Publicación, en página Web Institucional</b>	<b>16-AGO-2024</b>
2	<b>Inscripción de Candidatos en Oficina de Atención al Usuario.</b>	<b>Del 16 a 22 de AGO-2024.</b>
3	<b>Publicación de Candidatos, en página Web Institucional.</b>	<b>23-AGO-2024</b>
4	<b>Publicación lista de votantes habilitados, en la página Web Institucional.</b>	<b>23-AGO-2024</b>
5	<b>Jornada de Elección, de 7:30 a.m. y se cerrarán a las 12 del medio día en el auditorio del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.</b>	<b>26-AGO-2024</b>
6	<b>Publicación de Resultados, en página Web Institucional, a las 2:00 p.m</b>	<b>26-AGO-2024</b>
7	<b>Presentación de Reclamaciones, radicar en la Oficina de Atención al Usuario, desde las 2:00 p.m hasta las 5:00 p.m.</b>	<b>26-AGO-2024</b>
8	<b>Respuesta a Reclamaciones, en página Web Institucional</b>	<b>27-AGO-2024</b>
9	<b>Publicación Definitiva de Resultados, en página Web Institucional</b>	<b>27-AGO-2024</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	Código FR-GER-01	Versión 3	Página 6 de 1
<b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Fecha vigencia 10/11/14	Documento Controlado	

**ARTÍCULO SEXTO. – PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.** Los candidatos que así lo consideren necesario, podrán presentar reclamaciones frente a los resultados del escrutinio ante la Profesional Especializado, código 222, grado 16 ubicado en la Unidad Funcional Atención al Usuario, desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. del día 26-AGO-2024.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Profesional Especializado, código 222, grado 16 ubicado en la Unidad Funcional Atención al Usuario del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., generará publicación de las respuestas de las reclamaciones presentadas al proceso de escrutinio el día 27-AGO-2024.


**ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS.** La Profesional Especializado, código 222, grado 16 ubicado en la Unidad Funcional Atención al Usuario del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., publicará los resultados definitivos del proceso de escrutinio el 27-AGO-2024.

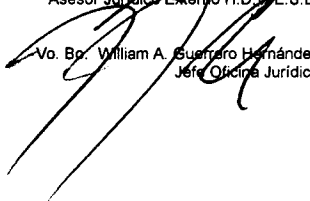
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Villavicencio (Meta), el día 14 de Agosto de 2024

  
**LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN**  
Gerente

  
Proyectó: Elsa Ligia Figueroa Saray  
Profesional Especializado (E)  
Unidad Funcional de Talento Humano

  
Revisó: Yovir Alberto Monroy Palacio.  
Asesor Jurídico Externo H.D.V.E.S.E.

  
Vo. Bp. William A. Guerrero Hernández  
Jefe Oficina Jurídica